

Teruel Prieto, contra la empresa Empresas Díez Morales, S.L., en reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO: Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Félix Teruel Prieto, frente a Empresas Díez Morales, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada Empresas Díez Morales, S.L., a que abone a quien fue su trabajador D. Félix Teruel Prieto, la cantidad de 1.723,03 euros/brutos por los conceptos indicados en el hecho probado tercero de esta resolución, sin que proceda interés por mora ni costas al empresario.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de la entidad Empresas Díez Morales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento:

En Palencia, a once de diciembre de dos mil trece. La Secretaría judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

4783

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIJ: 34120 44 4 2013 0001028

DESPIDO/CESES EN GENERAL 536/2013

Sobre: DESPIDO

Demandante: YOLANDA PEDREJÓN GARCÍA

Abogado: JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Demandado: ZAPACAMPO, S.L., CALZADOS NATURAL LIFE, S.L.

EDICTO

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hace saber: La parte demandada se halla en ignorado paradero, por lo que por medio del presente edicto se le hace saber que se ha dictado sentencia y que se halla a su disposición en este Juzgado. Frente a dicha resolución cabe recurso de suplicación y la resolución será firma una vez transcurridos cinco días hábiles desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si el demandado no ha comparecido para su notificación en las oficinas de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zapacambo, S.L., y a Calzados Natural Life, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a diecisésis de diciembre de dos mil trece. La Secretaría judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

4818

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIJ: 34120 44 4 2011 0000966

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 178/2013

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 477/2011

Sobre: ORDINARIO

Ejecutante: CARLOS CEINOS ORDÓÑEZ

Abogado: JUAN MANUEL HOYOS PAYO

Ejecutado: COELPA ELECTRICIDAD, S.L.U.

EDICTO

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hace saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Ceinos Ordóñez, contra la empresa Coelpa Electricidad, S.L.U., sobre Ordinario, se ha dictado resolución de esta fecha que se halla a su disposición en este Juzgado y que el plazo para recurrirla es de tres días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coelpa Electricidad, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a doce de diciembre de dos mil trece. La Secretaría judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

4786

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Anuncio de formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayto de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 147/2013.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicio.

b) Descripción:

“Servicio de colaboración y asistencia en la inspección tributaria del Ayuntamiento de Palencia.”

c) Lotes:

SI N° NO

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79221000-9.

e) Acuerdo Marco:

f) Sistema dinámico de adquisiciones:

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, núm. 101.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23/08/2013

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

– 206.611,57 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

– Anualidad 2014: 41.322,31 € + IVA.

– Anualidad 2015: 74.380,17 € + IVA.

6.- Formalización del contrato:

c) Fecha de adjudicación: 14/11/2013.

d) Fecha de formalización del contrato: 22/11/2013.

e) Contratista: NOROESTE LOCAL, S.L.

f) Importe o canon de adjudicación: 7,45% IVA no incluido de las cuantías efectivamente recaudadas en los expedientes de inspección realizados.

Anualidad 2014: Máximo 41.322,31 € + IVA.

Anualidad 2015: Máximo 74.380,17 € + IVA.

g) Ventajas de la oferta adjudicataria:

– Oferta económica.

– Proyecto de trabajo.

Palencia, 16 de diciembre de 2013.- El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

4871

ABARCA DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/2013, y concluido el período de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose a continuación el detalle de las modificaciones habidas, a efectos de una posible impugnación jurisdiccional.

Aplicaciones	Suplemento de crédito	Créd. extraordinarios
2.160	450	
1.227	55	
3.632	7.000	
9.461	450	
Total	7.955	

Total expte. modificación de crédito	7.955,00
Remanente de Tesorería año 2012	32.011,55
Remanente de Tesorería utilizado	1.655,00
Transferencias de créditos	1.300,00
Concepto 9.761	1.300,00
Mayores ingresos	5.000,00
Concepto 761	5.000,00

Abarca de Campos, 12 de diciembre de 2013. - El Alcalde (ilegible).

4843

A M P U D I A

E D I C T O

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en relación con la aprobación inicial de la **Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones**, que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 23 de octubre de 2013, (publicada en el BoLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 130, de 30 de octubre de 2013), cuyo texto figura a continuación, ésta ha quedado aprobada definitivamente.

Contra dicho acto que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BoLETÍN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Ampudia, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, currencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2.- Áreas objeto de subvención.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Música: Espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.